

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sea a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» del 23 de Junio de 1916.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los preceptos del artículo 16 del proyecto de Ley estableciendo una contribución directa sobre los beneficios extraordinarios obtenidos por las Sociedades y particulares, para cuya presentación á las Cortes autoricé al Ministro de Hacienda por Mi Decreto de 3 del actual, tendrán desde luego virtualidad legal, y, en consecuencia, los Administradores, Consejeros y Liquidadores de las Sociedades y Compañías, quedan sujetos á las obligaciones y responsabilidades que en dicho artículo se determinan.

Dado en San Ildefonso á veintiuno de Junio de mil novecientos dieciséis.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Santiago Alba

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta del de Hacienda.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Las disposiciones del proyecto de ley sobre valores extranjeros é introducción en el Reino de los valores españoles domiciliados en el extranjero, para cuya presentación á las Cortes autorizo al Ministro de Hacienda por Mi Decreto de hoy, tendrán virtualidad legal desde luego. Por excepción no se aplicarán á los valores extranjeros que estén ya domiciliados en España, ni á los valores también extranjeros depositados fuera del Reino por ciudadanos españoles, si éstos piden su introducción en el país.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil novecientos dieciséis.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Santiago Alba,

(«Gaceta» del 22 de Junio de 1916.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Debiendo procederse, según ha propuesto la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares, para su renovación parcial reglamentaria, á elegir cinco Vocales propietarios y cinco Vocales suplentes, en la forma que determinan los artículos 97 al 99 de la Instrucción general de Sanidad y las Ordenanzas aprobadas por Real orden de 10 de Noviembre de 1913:

Vistos asimismo los artículos 97 al 99 de la precitada Instrucción,

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque al Cuerpo de Médicos titulares para la renovación parcial de su Junta de Gobierno y Patronato, con arreglo al párrafo tercero artículo 99 de la Instrucción general de Sanidad.

2.º Que en la forma que prescribe la Ordenanza aprobada por Real orden de 10 de Noviembre de 1906, *Gaceta* del 13, se proceda por dicho Cuerpo á elegir cinco Vocales propietarios y cinco Vocales suplentes, que deben sustituir en su Junta de gobierno á los que han de cesar en la misma por haber cumplido el tiempo reglamentario, y cubrir las vacantes que en ella existan, pudiendo ser reelegidos los que cesan.

3.º Que las listas y papeletas á que se refiere el artículo 5.º de las Ordenanzas citadas, se remitan en las capitales de las provincias donde hubiere varios Subdelegados de Medicina, al más antiguo de éstos, y que la elección en las capitales puede verificarse, si conviene, en un solo local.

4.º Los Subdelegados y Representantes de la Junta que presidan la votación, podrán entregar en el acto de la misma, cédulas para emitir su sufragio á los que, no figurando en las listas, justifiquen pertenecer al Cuerpo de titulares, con la presentación del recibo del pago de cuotas á la Junta de Patronato.

5.º Que la votación para elegir compromisario en cada partido judicial, se verifique el día 9 de

Julio, y la de Vocales y Suplentes, por los compromisarios, en las capitales de provincias, el día 16 del mismo mes; y

6.º Que esta convocatoria se publique sin demora en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de todas las provincias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Junio de 1916.—Ruiz Jiménez.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Según se manifiesta á este Gobierno, al vecino de Autillo de Campo (Palencia), D. Juan Carnicero, se le ha extraviado una mula de las señas que á continuación se expresan y existen sospechas de que se encuentre en esta provincia.

En su virtud, encargo á los Sres Alcaldes, Guardia civil y Agentes dependientes de mi Autoridad, ordenen y procedan á la busca de dicho semoviente, y en caso de ser habido, lo comuniquen á este Gobierno.

Zamora 26 de Junio de 1916.

El Gobernador,

Félix Salvador Zurita.

Señas de la mula.

Edad cuatro años; alzada siete cuartas y tres y medio dedos; pelo castaño obscuro.

Comisión Mixta de Reclutamiento de Zamora:

En virtud del artículo 280 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento, se hace saber que el día 8 del próximo mes de Julio y hora de las nueve de su mañana, se reunirá esta Comisión, para ver y fallar las solicitudes de prórrogas para incorporación á filas.

Zamora 23 de Junio de 1916.—El Presidente, Félix Salvador Zurita.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Esta Corporación, con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en la forma siguiente, los precios-medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

ARTÍCULOS	UNIDAD APLICABLE	Precio-medio = PESETAS.
Pan	Ración de 650 gramos.....	0'37
Cebada	Id. de 4 kilogramos.....	1'04
Paja	Id. de 6 id.	0'16
Yerba	Id. de 12 id. verde.....	0'44
Idem	Id. de 12 id. seca.....	0'96
Carbón	Id. de un id.	0'11
Leña	Id. de un id.	0'04
Carne	Id. de un id. de vaca con hueso	1'49
Aceite	Id. de un litro.....	1'35
Vino	Id. de un id.	0'41
Petróleo	Id. de un id.	1'11

Zamora 20 de Junio de 1916.—El Vicepresidente A., Miguel Ghamorro.—Angel Casaseca, Secretario A.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

Negociado de apremios.—Presupuesto de 1916.

Relación de los descubiertos por el concepto de Derechos Reales que con esta fecha se dicta la providencia siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declare incursos en el primer grado de apremio consistente en el 5 por 100 á los individuos que se expresan; procédase por el Arriendo de las Contribuciones á incoar los oportunos expedientes.

- Nombres: Isabel Seco Hernández.—Vecindad: Villabnena.—Descubierto: 17'93 pesetas.
- La misma.—Idem.—20'36 pesetas.
- La misma.—Idem.—280'11 pesetas.
- La misma.—Idem.—2.406'89 pesetas.
- Alonso Seco Hernández.—Idem.—377'07 pesetas.
- Teresa Seco Hernández.—Idem.—377'07 pesetas.
- Gregorio Seco Hernández.—Idem.—377'07 pesetas.
- Usicio Seco Hernández.—Idem.—377'07 pesetas.
- Mario del C.º Seco Hernández.—Idem.—377'07 pesetas.
- Marcelino Seco Hernández.—Idem.—377'07 pesetas.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 17 de Junio de 1916.—El Tesorero de Hacienda, P. I., Juan Valencia. R—1363

Relación de los descubiertos por el concepto de multa por alcoholes y que con esta fecha se dicta la providencia siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto

en el artículo 50, párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio consistente en el 5 por 100 al individuo que se expresa; procédase por el Arriendo de las Contribuciones á incoar el oportuno expediente.

Nombre: Andrés Omañas Llamas.—Vecindad: Villabrázaro.—250 pesetas.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 19 de Junio de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—1362

Provincia de Zamora.

AÑO DE 1916

MES DE ABRIL

Estadística del movimiento natural de la población

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	Número de defunciones
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	3
Tiño exantemático	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	1
Viruela	»
Sarampión	9
Escarlatina	»
Coqueluche	9
Difteria y Crup	6
Grippe	5
Cólera asiático	»
Cólera nostras	»
Otras enfermedades epidémicas	1
Tuberculosis pulmonar	23
Tuberculosis de las meninges	4
Otras tuberculosis	11
Cáncer y otros tumores malignos	12
Meningitis simple	24
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	55
Enfermedades orgánicas del corazón	37
Bronquitis aguda	45
Bronquitis crónica	13
Neumonía	15
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis)	35
Afecciones del estómago (excepto el cáncer)	4
Diarrea y enteritis (menores de dos años)	41
Apendicitis y Tiflitis	»
Hernias y obstrucciones intestinales	1
Cirrosis del hígado	4
Nefritis y mal de Bright	13
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	1
Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis fiebril puerperal	2
Otros accidentes puerperales	2
Debilidad congénita y vicios de conformación	14
Debilidad senil	32
Muertes violentas	6
Suicidios	»
Otras enfermedades	91
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	22
TOTAL	532

Población		273.301
NUMERO DE HECHOS	Absoluto.	{ Nacimientos 759
		{ Defunciones 532
		{ Matrimonios 21
NUMERO DE HECHOS	Por 1.000 habitantes	{ Natalidad 2'77
		{ Mortalidad 1'94
		{ Nupcialidad 0'08

NUMERO DE NACIDOS		
Vivos.	{ Varones.	398
	{ Hembras.	361
Vivos.	{ Legítimos.	725
	{ Ilegítimos.	22
	{ Expósitos.	12
	Total.. . . .	759
Muertos.	{ Legítimos.	13
	{ Ilegítimos.	3
	{ Expósitos.	»
	Total.	16

Zamora 19 de Junio de 1916.—El Jefe de Estadística, Juan Gómez y Gato. R—1361

SECCIÓN DE PÓSITOS

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente «Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Toro que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 5 al 10 de Mayo 1916 no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zamora á 21 de Junio de 1916.—El Jefe de la Sección, E. G.ª de la Serna. R—1371

Relación que se cita.

Número de orden: 1.—Nombres de los deudores ó sus causahabientes: Francisco Rodríguez Roldán.—Nombres de los fiadores: Fianza hipotecaria.—Fechas de las obligaciones: 2 Mayo 1915.—Cantidades adeudadas.—Principal é intereses: 1.040 pesetas.—5 por 100 de recargo: 52 pesetas.—Total, 1.092 pesetas.

RECAUDACION EJECUTIVA

Anuncios.

Por el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos con fecha 20 del corriente mes, ha sido nombrado D. Ignacio Benito Gómez Agente ejecutivo para hacer efectivos los descubiertos que á su favor tiene el Pósito de Bóveda de Toro.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación administradora é interesados y á los efectos del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909.

Zamora 23 de Junio de 1916.—El Jefe de la Sección, E. G.^a de la Serna. R—1382

Por el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos con fecha 20 del corriente mes, ha sido nombrado D. Francisco Solano Lorenzo Aillón, Agente ejecutivo encargado de hacer efectivos los descubiertos que á su favor tienen los Pósitos de Morales de Toro, Villavendimio, Vezdemarbán y Toro.

Se hace público en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación administradora é interesados respectivos y á los efectos del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909.

Zamora 23 de Junio de 1916.—El Jefe de la Sección, E. G.^a de la Serna. R—1383

Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones

DE LA

provincia de Zamora.

Única zona de la capit. l.—Varios años.—Término de Zamora.—Débitos por rústica.—Cédula de notificación de subasta de finca con remate.

Esta oficina ejecutiva, por providencia dictada con esta fecha, visto el resultado de la segunda subasta celebrada para la venta de los bienes inmuebles embargados á V. por débitos de la expresada contribución, ha admitido como más ventajosa y por cubrir el tipo legal, la proposición presentada por D. Angel Lozano López, que ofreció la cantidad de 124 pesetas 46 céntimos, en cuya virtud le he adjudicado los indicados bienes por la expresada cantidad, disponiendo á la vez que se le notifique á V. dicha providencia y se le requiera para que en término de tercero día concurra al otorgamiento de la escritura.

Y como quiera que esta oficina ignora el domicilio de la deudora D.^a Joaquina Viñas Dueñas, á quien se contrae esta notificación, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que llegue á su conocimiento.

Zamora 16 de Junio de 1916.—El Recaudador, Manuel Jambrina. R—1349

Andieucia Territorial de Valladolid.

Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno ha acordado el siguiente nombramiento de Justicia municipal.

Juez suplente de Alcañices, D. Luis del Río Alvarez.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.^a del artículo 5.^o de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 21 de Junio de 1916.—Por acuerdo de la Sala de Gobierno, el Secretario de Gobierno, Julián Castro. R—1370

Lista de los aspirantes á cargos vacantes de Justicia municipal, que han presentado solicitudes.

En el partido de Alcañices.

Don Ildefonso Salvador Casado y D. Saturnino Martín y Martín, aspirantes á Fiscal de Trabazos.

En el partido de Benavente.

Don Antonio Fernández Gutiérrez, D. Mannel Alonso Ferreras, D. Ildefonso de Prado Rábano y

D. Aquilino Velasco Fraile, aspirantes á Juez de Bretó.

Don Baudilio Ferreras Rodríguez, aspirante á Juez suplente de Villaveza del Agua.

Se publica de orden del Ilmo. Sr. Presidente, á los efectos de la regla 3.^a del artículo 5.^o de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 23 de Junio de 1916.—El Secretario de Gobierno, Julián Castro. R—1381

Ayuntamientos.

FERRERAS DE ABAJO

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1917, se halla de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y puedan éstos presentar sus reclamaciones en el caso de hallarse agraviados; en el bien entendido que pasado que sea no serán admitidas las que se presenten.

Ferreras de abajo 12 de Junio de 1916.—El Alcalde, Pedro Santamaría. R—1373

VILLARDIEGUA DE LA RIBERA

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento para el año de 1917, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos de reclamación; pasados los cuales y resueltas las que se presenten, no serán otras admitidas.

Villardiégua de la Ribera 17 de Junio de 1916.—El Alcalde, Gregorio Segurado. R—1375

VILLARINO TRAS LA SIERRA

Formalizadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1915, rendidas por el Alcalde D. Domingo Ratón Rivas y el Depositario D. Santiago Manias Gago, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, contados desde el siguiente al de la fecha del periódico oficial en que aparezca inserto este anuncio, á fin de que puedan examinarlas los contribuyentes que lo deseen, presentando las reclamaciones que crean oportunas; pues transcurridos que sean no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Villarino tras la Sierra 14 de Junio de 1916.—El Alcalde, Gregorio Fernández. R—1356

REQUEJO

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año próximo 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones; pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Requejo 21 de Junio de 1916.—El Alcalde, Jesús de Barrio. R—1377

TRABAZOS

Terminada por el Ayuntamiento y Junta pericial la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año 1917, se halla expuesto al público por término de ocho días para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Trabazos 19 de Junio de 1916.—El Alcalde, Andrés Bermudez. R—1376

SAN VITERO

Terminado por este Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución de este distrito rústica, pecuaria y urbana del año 1917, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes que lo estimen conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de cuantas se presenten.

San Vitero 18 de Junio de 1916.—El Alcalde, P. O., Lorenzo Ramos. R—1368

BELVER DE LOS MONTES

Confeccionados y aprobados por la Junta pericial de este distrito y aprobados por el Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento y al registro fiscal de edificios y solares, bases de las contribuciones respectivas para el próximo año de 1917, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho; pues pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Belver de los Montes 21 de Junio de 1916.—El Alcalde, Rafael González. R—1378

De orden de mi autoridad y de procedencia desconocida, se halla depositada en esta villa, en la dehesa que se halla destinada para pasto del ganado hoigantío, un novillo al parecer bravo, de las señas siguientes:

Edad de dos á tres años, pelo nevado ó cárdeno, cornamenta algo delgada y larga, bien armado, marcado en la oreja derecha con muezca por detrás, y en la izquierda orejada por debajo con perendengues. Hace ya varios días se halla en dicha dehesa el indicado novillo.

Lo que se hace público por el presente, á fin de que quien sea su dueño se presente á recogerlo, abonando los gastos que ha causado; transcurridos treinta días se procederá á su venta, en el caso de que no parezca su dueño.

Belver de los Montes 21 de Junio de 1916.—El Alcalde, Rafael González. R—1379

PONTEJOS

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento para la formación de los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana del año 1917, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos de reclamación; pasados los cuales no serán admitidas las que se presenten.

Pontejos 19 de Junio de 1916.—El Alcalde, Florencio Calzada. R—1369

VEZDEMARBÁN

Don Santiago Coca Rojo, Alcalde Presidente de la Corporación administradora del Pósito de Vezdemarbán.

Hago saber: Que por disposición de la Superioridad y acuerdo de dicha Corporación, se venden en pública subasta como propias del Establecimiento antes de D. Julián Fernández Conde, las fincas siguientes:

1.ª Una casa en el casco de este pueblo, calle Costanilla de la Plaza, número 31, mide una superficie de cincuenta metros y linda por derecha entrando casa de Antonio Pérez Maragallo, izquierda otra de Liborio Pérez Temprano y frente con dicha calle. No tiene gravamen y su valor es el de seiscientas pesetas.

2.ª Otra casa en el mismo casco, calle Desigual, número 23: linda derecha entrando con panera de Francisco Ramos Rivera, izquierda casa de Lorenzo Alfageme Coca, espalda calleja servidumbre de la huerta y al frente dicha calle. Su superficie es de sesenta metros cuadrados; capitalizada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

3.ª Otra tierra en este término, al sitio de Tardeáguila: que linda al Norte con tierra de Santiago Castro Bermejo, Sur otra de Faustino Castaño, Este otra de Valentín Pérez y Oeste con la de herederos de Simeón Pérez, en una superficie de diez y nueve áreas, cincuenta y seis centiáreas; capitalizada en cuarenta pesetas.

La subasta tendrá lugar por pujas a la llana, en la Casa Consistorial de este pueblo, de diez a doce de la mañana del día siguiente al de haber transcurrido los veinte hábiles, contados desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y será presidida por el Alcalde y demás personas designadas con arreglo a la circular de 13 de Septiembre de 1907.

El tipo que ha de servir de base es el de mil novecientas pesetas, no admitiéndose postura que no la cubra.

El título de dichas fincas es el de una certificación que expedirá el Sr. Registrador de la Propiedad del partido de hallarse inscriptas a favor del Pósito.

Todo licitador depositará previamente ante la Junta el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para la venta ó acreditar haber hecho depósito en una Sucursal del Banco de España.

No pueden ser licitadores los excluidos por la regla 12 de la circular de 25 de Febrero de 1909.

Vezdemarbán 14 de Junio de 1916.—El Alcalde, Santiago Coca. R—1351

VILLALONSO

Don Dámaso Carreras de la Fuente, Alcalde Constitucional de esta villa de Villalonso.

Hago saber: Que en virtud de hallarse desempeñadas interinamente las plazas de Inspector de de carnes é Higiene y Sanidad pecuarias de esta localidad, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado abrir un concurso por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales los aspirantes presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento sus instancias en papel de la clase undécima acompañadas de los documentos que justifiquen su aptitud para el cargo.

El agraciado disfrutará un sueldo de noventa pesetas por la inspección de carnes y trescientas sesenta y cinco pesetas por la Higiene y Sanidad pecuarias, pagadas por trimestres vencidos con cargo a fondos municipales, por el cumplimiento de todas las obligaciones que la legislación del

ramo determina; advirtiendo que es requisito indispensable que ha de fijar su residencia en esta localidad.

Villalonso 16 de Junio de 1916.—Dámaso Carreras de la Fuente. R—1352

PERDIGÓN

En vista del excesivo número de relaciones de alta y baja de fincas habido para la formación del apéndice al amillaramiento en el presente año, no ha podido tener debido y exacto cumplimiento el artículo 60 del Reglamento general de 30 de Septiembre de 1885 para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, por cuya causa dicho apéndice estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, siguientes a la inserción del presente en el periódico oficial de esta provincia, para que puedan enterarse todos los contribuyentes de las variaciones hechas en su riqueza amillarada y entablar ante la Junta pericial por escrito las reclamaciones de agravio absoluto ó comparativo que crean pertinentes a su derecho.

Perdigón 21 de Junio de 1916.—El Alcalde Presidente, Eladio Santa María. R—1374

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

AUCAÑICES

Citación.

Ruiz Amasida; domiciliado últimamente en Alcañices, Plaza Mayor, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Alcañices, al objeto de hacerle entrega de una manta de lana de su propiedad, que le fué ocupada a la penada Agustina Pérez López, en causa seguida contra esta por hurto, cuya manta se encuentra depositada en este Juzgado.

Alcañices diez y seis de Junio de mil novecientos diez y seis.—El Secretario habilitado, Daniel Prieto. R—1358

Juzgados municipales.

SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA

Don Aurelio Cobreros Fidalgo, Juez municipal de la Santa Cristina de la Polvorosa.

Hago saber: Que en este Juzgado y para hacer pago a Florentino García, de esta vecindad, de trescientas cincuenta y cuatro pesetas y noventa céntimos, que le adeuda Juan Prieto, vecino de Frieria de Valverde, se venden en pública litación, que tendrá lugar en este dicho Juzgado el día quince de Julio próximo, a las tres de la tarde, los bienes siguientes:

1.ª Una tierra en término de Frieria, como las demás que se dirán, al pago de las Breas, de treinta y tres áreas próximamente: linda al Naciente otra de Simón Fidalgo y Poniente otra de Wenceslao Ruiz; valorada en ciento diez pesetas.

2.ª Otra al pago de Hombre muerto, de cuarenta y cinco áreas próximamente: linda al Naciente otra de Manuel Rodríguez y Poniente otra de Matías Govoy; valuada en ciento sesenta y seis pesetas y sesenta y seis céntimos.

3.ª Otra al Cañón, de veintisiete áreas próximamente: linda Naciente otra de Lorenzo Alonso y Poniente otra de Ramón Pérez; valuada en noventa pesetas.

4.ª Otra en el mismo pago que la anterior, de diez áreas próximamente: linda al Naciente otra de

Feliciano Lera y Poniente otra de herederos de Andrés Pérez; valuada en cincuenta y tres pesetas y treinta y tres céntimos.

Lo que se anuncia al público con la advertencia de que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; de que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor que sirve de tipo para dicha subasta; debiendo advertir que los títulos de propiedad deberán suplirse por cuenta del rematante.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zamora, expido el presente en Santa Cristina de la Polvorosa a veinte de Junio de mil novecientos diez y seis.—Aurelio Cobreros.—Por su mandato, El Secretario habilitado, Luis Marcos.

Juzgados militares.

MELILLA

Batallón Cazadores de Segorbe, número 12.

Requisitoria.

Nieto Navarro, Germán; hijo de Miguei y Juana, natural de Toro, Ayuntamiento de idem, provincia de Zamora, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, señas particulares desconocidas, domiciliado últimamente en Toro, provincia de Zamora, procesado por haber faltado a la concentración ordenada por Real orden circular de 15 de Diciembre último (D. O. número 282), comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente, Juez instructor del Batallón Cazadores de Segorbe, número 12, D. Victoriano Fernández Orío, residente en Melilla; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Melilla 17 de Junio de 1916.—El primer Teniente, Juez instructor, Victoriano Fernández.

R—1303

ZAMORA

Regimiento de Infantería Toledo, número 35.

Requisitoria.

Salustiano Canes Gutiérrez, hijo de José y de Antolina, natural de Ferreras de abajo, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Alcañices, provincia de Zamora, de veintidós años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, avecindado últimamente en su pueblo y procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Luis Muñoz Butrón, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 21 de Junio de 1916.—El Comandante, Juez instructor, Luis Muñoz. R—1380

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Se prohíbe la entrada a toda clase de ganados en las fincas rústicas que pertenecen a Manuel Miranda Torio, vecino de Cerecinos de Campos, que radican en el término municipal de Tapioles.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal vigente.

Desde esta fecha quedan acotados para toda clase de ganados, los pastos de las fincas que posee en propiedad en el término de Muga de Alba, el vecino del mismo Domingo Rodríguez Rodríguez.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.